



EJECUTIVO: 08001405300320230012600
Demandante: EDINSON GARCIA VILLALBA
Demandado: BLAS RAMON GARCIA ATIE

Informe Secretarial.
Señora Juez: Al despacho el presente proceso Ejecutivo contra BLAS RAMON GARCIA ATIE, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se comisione a la autoridad competente para practicar la diligencia de secuestro de Inmueble embargado. A su despacho para resolver.
Barranquilla, julio 11 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
SECRETARIA



EJECUTIVO: 08001405300320230012600
Demandante: EDINSON GARCIA VILLALBA
Demandado: BLAS RAMON GARCIA ATIE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD,
Barranquilla, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado por los arts. 599 y 593 numeral 10º. del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONESE al Alcalde Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G. del P, de la Ley 1564 de 2012, *para que este a su vez delegue al Alcalde Menor de su respectiva jurisdicción, para llevar a cabo dicha diligencia, incluso para reemplazar al secuestre designado por el despacho* “cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía” para que practique la diligencia de secuestro de 1/6 parte del 50 % del bien inmueble distinguido con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 040-83249** ubicado en la Carrera 34 No. 53 D-63 de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son las siguientes: UNA CASA JUNTO CON EL SOLAR EN QUE ESTA CONSTRUIDA, SITUADO EN LA BANDA SUR DE LA KRA 34, ENTRE LAS CALLES 53D Y 56, ANTESSIETE DE AGOSTO Y MAGDALENA. SOLAR QUE MIDE Y LINDA: NORTE, 10.00 MTS, CON LA KRA DICHA EN MEDIO, QUE ES O FUE DE LA COMPAÑIA URBANIZADORA DE B/QUILLA, SUR, 10.00 MTS, CON PREDIO DE LA MISMA COMPAÑIA, ESTE, 30.00 MTS, CON PREDIO DE LA MISMA COMPAÑIA Y OESTE, 30.00 MTS, CON PREDIO DE FEDERICO FALQUEZ de propiedad del demandado **BLAS RAMON GARCIA ATIE identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.144.083**. Nómbrase como secuestre a **JOMERCAR S.A.S**, de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según RESOLUCION No. DESAJBAR23-2355 31 de marzo de 2023, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, CEL: 3207052721 3005477767 3114091278 Correo Electrónico: **jomercar50@hotmail.com**. Notifíquesele nombramiento a la dirección electrónica que figura en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a423d129a92f110056e867d997a3e8152aaa76b8b4d25c3d1674a20fc77175**
Documento generado en 11/07/2023 01:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>